



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 34 /2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 13191/17 y la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015, dispuso que toda modificación de datos en los sistemas informáticos JUSCABA para los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, que implique llevar a cabo una operación no autorizada por el sistema que involucre la gestión de un expediente judicial radicado en el juzgado u organismo, debe ser solicitada ante la Dirección General Informática y Tecnología mediante oficio ordenado por el Sr. Juez o bien la máxima autoridad competente a cargo del organismo peticionante.

Que la Secretaría de Innovación manifestó que junto con la Dirección General de Informática y Tecnología, se encuentran llevando a la implementación del Sistema de Gestión Informático Expediente Judicial Electrónico (EJE), avanzando hacia la despapelización del Poder Judicial. En tan sentido, observan la necesidad de dar agilidad a los procedimientos de modificación de datos de dicho sistema, a partir de eventuales errores de los usuarios o bien, por un funcionamiento incorrecto. En consecuencia, se propone la implementación del correo electrónico oficial para canalizar las solicitudes de dicho tenor, evitando el uso de papel y acelerando los tiempos administrativos de esa gestión. Adjuntó proyecto de acto administrativo.

Que a fs. 4 la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó su conformidad al proyecto propuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 7728, entendió que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para modificar la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo los incisos 7 y 8 de la normativa mencionada precedentemente, dispone que la Comisión es competente en lo siguiente: *“Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial”* y *“Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informativo que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias”*.

Que siendo el presente asunto el impulso de las gestiones que permitan perfeccionar los sistemas informáticos de manera inmediata a los efectos de continuar con las mejoras dispuestas oportunamente, éste Organo resulta competente.

Que a partir de la implementación del EJE, la que se está realizando progresivamente –y por tanto ya funciona en algunas dependencias, mientras que en otras continúa operativo JusCaba y el antiguo Iurix–, debe instrumentarse un mecanismo más ágil para proceder a la modificación de datos en los sistemas que impliquen una operación no autorizada para usuarios convencionales, como también para facilitar un medio de contacto para la propuesta de mejoras en el nuevo sistema. Al mismo tiempo, en el camino a la despapelización de la justicia, es oportuno avanzar con la utilización de herramientas digitales para un aprovechamiento integral de los recursos.

Que la Mesa de Ayuda, bajo la órbita de la Dirección General Informática y Tecnología, es el órgano que canaliza los reclamos por funcionamiento de los sistemas.

Que la exigencia del Oficio en soporte papel para solicitar modificaciones en la base de datos por usuarios sin permiso para ello, resulta en esta instancia inconveniente en el marco de la despapelización del Poder Judicial.

Que en función de eso, es dable entender que el Titular de la dependencia judicial o el Funcionario reglamentariamente a cargo, bajo su responsabilidad o quien estos designen puedan solicitar se lleve a cabo una operación no autorizada por el sistema que involucre la gestión de un expediente judicial en el juzgado u organismo en el marco de lo prescripto por el Art. 27 inc. 5) b) de la Ley 189, Código Contencioso Administrativo y Tributario y/o Art. 38 inc. 2 del Reglamento para la Jurisdicción Penal,



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Contravencional y de Faltas de la CABA. (Res. CM 1050/2010 y rectificatoria Res. Pres.177/2010), haciéndolo de manera fehaciente a través de su cuenta oficial de correo electrónico a la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que la Dirección General Informática y Tecnología es responsable de asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en los sistemas informáticos bajo su órbita, y ha tomado intervención en estas actuaciones, manifestando la viabilidad del procedimiento.

Que en tal sentido corresponde aprobar las modificaciones propuesta por la Secretaría de Innovación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar la Res. Pres. CAGyMJ N° 46/2015, la que quedará redactada del siguiente modo: *"Artículo 1: Toda solicitud de modificación de datos en los sistemas informáticos para los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario que implique llevar a cabo una operación no autorizada por el sistema que involucre la gestión de un expediente judicial radicado en el Juzgado, Sala u organismo, deberá ser solicitada ante la Dirección General Informática y Tecnología mediante correo electrónico a meayuda@jusbares.gov.ar, remitido por el titular del área o el funcionario reglamentariamente a cargo a través de su cuenta oficial de correo electrónico, bajo su responsabilidad, en el marco de lo prescripto por el Art. 27 inc. 5) b) de la Ley 189, Código Contencioso Administrativo y Tributario y/o Art. 38 inc. 2 del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA (Res. CM 1050/2010 y rectificatoria Res. Pres.177/2010)."*

Artículo 2: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbares.gov.ar](http://www.jusbares.gov.ar)), comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario y por su intermedio a las distintas Salas y Juzgados, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección

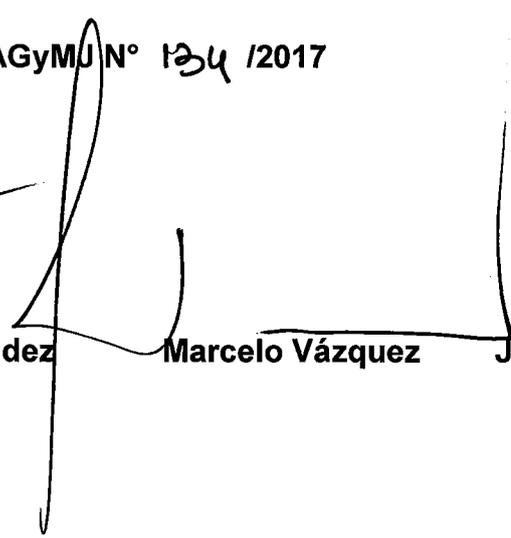


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

General Informática y Tecnología y a la Oficina de Administración y Financiera.  
Cumplido, archívese.

**RESOLUCION CAGyMJ N° 124 /2017**

**Alejandro Fernández**      **Marcelo Vázquez**      **Juan Pablo Godoy Vélez**